

## CONTRATO DE ARRIENDO BAÑOS

En La Reina, 01 de enero de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente (S), doña **Nancy Cortez Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante "la arrendadora"; y por otra parte, doña **Cinthia Garrido Seguel**, cédula nacional de identidad N°15.492.317-9, domiciliada en Vicente Pérez Rosales N° 2451 Comuna de La Reina, en adelante "el arrendatario", se ha acordado el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina entrega en concesión baños al interior del Parque Padre Hurtado, ubicados en el sector Picnic; en el sector Media Luna y en el sector Plaza Vitacura (tres baterías de baños).

**SEGUNDO:** El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario deberá cumplir:

- a.- El funcionamiento de los baños se efectuará desde las 8:30 horas a 20:00 horas.
- b.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad del aseo, mantención del baño y los daños ocasionados a los usuarios, al Parque o a sus instalaciones.
- c.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.
- d.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener abierto los baños autorizados los días de funcionamiento del Parque (martes a domingo y festivos), salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.
- e.- Por último, el arrendatario se hará cargo de entregar los insumos tales como confort, jabón, toallas nova y cualquier otro elemento higiénico que permita cumplir las medidas de higiene de los baños.

**TERCERO:** El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **7 UF**, valor que se transformará a pesos el día de pago. La cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale.

**CUARTO:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de los baños; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

**QUINTO:** El presente contrato durará hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha del contrato. Sin embargo, si las circunstancias así lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá poner término en cualquier época, previa comunicación por escrito del término, a lo menos con 30 días de anticipación.


Una vez terminado el contrato, el arrendatario deberá hacer devolución de los baños en idénticas condiciones las cuales fueron entregados por la Junta de Alcaldes. En caso contrario deberá responder por los daños y deterioros de estos lo que será justipreciado por la Junta de Alcaldes.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



**Cinthia Garrido Seguel**  
Rut 15.492.317-9



**Nancy Cortez Alfaro**  
Gerente (S)  
Junta De Alcaldes  
Providencia, Las Condes y la Reina

A - Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina